

**Compañía: DAORJE, S.L.U.**

**CIF: B85144152**

**Asunto: Calificación de Proveedores**

En respuesta a su solicitud de calificación, les comunicamos en nombre de Enel, que el procedimiento de calificación al que se ha sometido su compañía ha concluido con el siguiente resultado para la familia de **Sistemas oleodinámicos en centrales hidráulicas**

<b>APROBADO</b>
-----------------

**ALCANCE (Limitaciones):**

<b>Técnica</b>	<b>Territorial</b>	<b>Facturación</b>
<b>La calificación no incluye ingeniería ni fabricación</b>		

**La presente calificación tendrá validez por tres años, a partir de la fecha de la Resolución de la calificación, 26/07/2016**, siempre que se mantengan durante ese período las circunstancias y criterios que dieron lugar a la concesión. Al final del periodo de validez previsto la calificación deberá ser renovada si la Compañía desea seguir gozando de ella.

La presente calificación de la Compañía no implica compromiso ni obligación contractual alguno para Enel.

Enel podrá incorporar nuevos requisitos a su Sistema de Calificación por motivos técnicos o de otra índole. En estos casos, se fijará un plazo adecuado y razonable para el cumplimiento y acreditación de dichos requisitos por parte de la Compañía calificada.

La calificación será sometida por Enel al seguimiento y la consiguiente actualización, con el propósito de confirmar que se siguen satisfaciendo los requisitos exigidos en la fase de calificación, especialmente en lo que concierne a hechos relevantes durante el periodo de vigencia de la misma. Para ello, Enel podrá solicitar en cualquier momento a la Compañía calificada la documentación relacionada con la misma que considere oportuna.

Asimismo, las empresas calificadas para Enel podrán ser sometidas, durante la vigencia de sus contratos, al seguimiento continuo, previsto por el Sistema de Evaluación de Proveedores. El índice de valoración obtenido en la evaluación para los diferentes tipos de prestaciones y/o bienes suministrados puede producir efectos como la reevaluación o suspensión de la empresa calificada.

En caso de producirse algún accidente con consecuencias de lesiones graves para

los trabajadores o la muerte de los mismos puede tener como resultado la descalificación inmediata de la empresa directamente implicada en el accidente así como de las empresas contratistas implicadas.

La calificación también será objeto de revisión por Enel en el caso de cambios sustanciales en la organización de la Compañía (modificaciones relevantes en la composición de su estructura de accionistas y/o propiedad, cambio de nombre o razón social, reestructuraciones, fusiones, escisiones, transferencias, conversiones, etc.)

La calificación de la Compañía puede ser anulada o suspendida si concurren ciertas circunstancias (a título enunciativo, pero no limitativo):

- Cambios sustanciales en el tipo y/o tecnologías de producción, transformación/o servicios
- Deficiencias o incumplimientos graves de la Compañía o de sus empleados durante la fase de licitación y/o posteriormente en la ejecución de contratos
- Conductas de la Compañía o de sus empleados contrarias a los principios generales del Código Ético de Endesa o del Pacto Mundial de Naciones Unidas
- Accidentes graves o mortales, ocurridos a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato con Enel , e imputables a la Compañía
- Pérdida por parte de la Compañía de la fiabilidad económico-financiera, técnica/ de gestión o en casos de insolvencia
- Falta y/o retraso relevante en la comunicación a Enel de información relevante para la calificación por parte de la Compañía
- Pérdida de vigencia del Registro RePro

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
Enel, SA